

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8582 Orden de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se crea la mesa consultiva para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

El régimen jurídico del personal docente e investigador de las Universidades presenta determinadas especificidades derivadas de la naturaleza de las instituciones en la que presta sus servicios, en cuanto se trata de entes dotados de un régimen de autonomía constitucionalmente garantizado.

La autonomía universitaria es un derecho fundamental configurado por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Disposición que distribuye las competencias en materia universitaria entre diversas Administraciones: la Administración del Estado, a quién corresponde el establecimiento del régimen jurídico y retributivo del profesorado, que tendrá carácter uniforme en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la posibilidad de fijar conceptos retributivos especiales que el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria reconoce a los Consejos Sociales; la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que corresponde, básicamente, la financiación; y las propias Universidades, que disponen de un ámbito de atribuciones propio.

Esta concurrencia competencial exige la creación de un foro de diálogo, que en nuestro territorio regional incluiría a la Comunidad Autónoma, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y los Sindicatos representativos en el ámbito del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Primero.- Se crea la Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Dicha Mesa no estará integrada en la estructura jerárquica de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo.- El objeto de la citada Mesa será el establecimiento de un foro de estudio, discusión y diálogo entre los Sindicatos representativos en el ámbito del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

El diálogo podrá extenderse a cuantos asuntos afecten al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, siempre que, sobre los mismos, tengan competencia las instituciones representadas en la Mesa.

Tercero.- La mencionada Mesa estará compuesta por dieciséis miembros, ocho por la parte sindical y ocho por la parte institucional.

Para la parte sindical el número de miembros que corresponde a cada sindicato se determinará en función de la representatividad total obtenida por los mismos en las Juntas de Personal Docente e Investigador en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Los sindicatos comunicarán al Presidente las personas, titulares y suplentes, designadas para representarles en la Mesa.

La parte institucional estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - a) El Consejero de Educación y Universidades, que será su Presidente.
 - b) El titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - c) El Director General de Universidades e Investigación.
 - d) El Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.
2. Por la Universidad de Murcia:
 - a) Rector.
 - b) Un Vicerrector designado por el Rector.
3. Por la Universidad Politécnica de Cartagena:
 - a) El Rector-Presidente.
 - b) Un Vicepresidente designado por el Rector-Presidente.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por el Consejero de Educación y Universidades.

Cuarto.- La Mesa Consultiva para el Personal docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando así lo estime el Presidente o lo soliciten dos tercios de sus miembros.

Quinto.-El régimen de funcionamiento de la Mesa Consultiva será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de julio de 2001.— El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.